

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

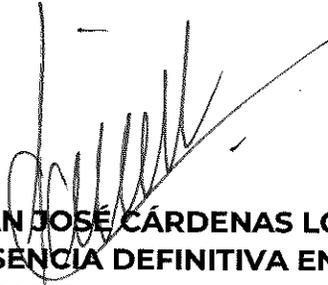
Identificación del documento: Versión pública de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:



**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA DEFINITIVA EN LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO
DE YUCATÁN.**

"Con fundamento en el artículo 81 y SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII**, emitida el 14 de octubre de 2022 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al **ACTA 19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII**, emitida el **14 de octubre de 2022**, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/164 **002336**

Asunto: Registro de UMA.

Mérida, Yucatán a

09 SEP 2022

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C. Rubén Jesús Ávila Escalante
REPRESENTANTE LEGAL: C. Rubén Jesús Ávila Escalante



Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 35 fracción X inciso h, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal, otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia **indefinida**, al siguiente predio:

NOMBRE DE LA UMA: "AVIARIO ÁVILA"

REPRESENTANTE LEGAL: C. Rubén Jesús Ávila Escalante

RESPONSABLE TÉCNICO: Biol. Axel Xavier Cardos Contreras

UBICACIÓN: Calle 53 S/N, por 35, Barrio San Juan, Valladolid, Yucatán. C.P. 97783

COORDENADAS: UTM WGS 84 16 Q

Id	X	Y	Id	X	Y
1	375498.98	2287366.86	3	375473.74	2287437.39
2	375507.00	2287433.13	4	375468.65	2287372.90

SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.2 Ha.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0452-YUC-22

TENENCIA: Particular

TIPO DE PROPIEDAD: Privada

TIPO DE MANEJO: Intensivo

FINALIDAD DE LA UMA: Conservación y aprovechamiento

TIPO DE APROVECHAMIENTO: Mixto

No. de Bitácora: 31/U1-0016/09/22

Página 1 de 3





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

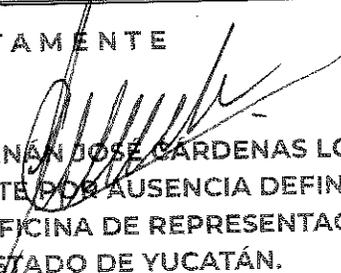
El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento mixto de las especies de fauna silvestre nativa y exótica: **Amazona xantholora, Amazona albifrons, Pyrrhura molinae, Psittacula krameri, Platycercus eximius, Psittacula cyanocephala, Agaporni roseicolli, Agaporni personatus, Agaporni fisheri, Nymphicus hollandicus, Melopsittacus undulatus, Aratinga solstitialis, Cardinalis cardinalis, Pavo cristatus, Chrysolophus pictus, Anas platyrhynchos, Rhinoclemmys areolata, Trachemys scripta elegans, Trachemys venusta;** con el inventario de ejemplares de acuerdo al **anexo 1**.

Los ejemplares que están en condición de resguardo, no son sujetos de aprovechamiento, enajenación o donación. Deberán ser entregados a la Secretaría cuando le sean requeridos o cuando decida no continuar con la operación de la UMA.

La recepción o adquisición de todo ejemplar de vida silvestre, deberá contar con la documentación que acredite su legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento; por lo cual, se le exhorta a **evitar recibir en donación ejemplares que no cumplan lo señalado**, indicando a los poseedores de dichos ejemplares que se deben ponerlos a disposición de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT o de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15 y 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE


L.A. HERNÁN JOSÉ GÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR
DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 y SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.E.P. - Roberto Aviña Carlin.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
 - C.C.E.P. - Jesús A. Lizárraga Veliz.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
 - C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
 - C.C.E.P. - Lic. José Alberto González Medina.- Unidad Jurídica.- EDIFICIO.
- HJCL/JAR/JSCD/acc.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.